



Resolución Ministerial

Lima, 14 de Agosto..... del 2019

Visto, el expediente N° 19-076994-001, que contiene el Memorando N° 1427-2019-OGA/MINSA que adjunta el Informe N° 011-2019-OCEC-OGA/MINSA, remitido por el Director General de la Oficina General de Administración y el Informe N° 917-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del mismo, entre otras, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establecen que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva, bajo la observancia de requisitos para ejercer dicho cargo. Asimismo, el artículo 5 del citado TUO, dispone que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo, delegándole éste último facultades para tal fin;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante concurso público de méritos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de Auxiliar Coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;



Z. TOMAS



S. YANCOURT



E. SAN MARTIN B.



O. GARCIA



R. TAPIA

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de los Informes Técnicos N°s. 052-2015, 109-2017 y 109-2019-SERVIR/GPGSC, precisa que, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y obedeciendo a causas debidamente justificadas, que las entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, con los documentos de Visto, se informa que el abogado Carlos Alberto Jacobo Huavil, fue seleccionado como Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, como resultado del Proceso CAS N° 071-2019, habiendo suscrito el Contrato CAS N° 00158-2019;

Que, con el Memorando N° 1427-2019-OGA/MINSA, el Director General de la Oficina General de Administración, solicita designar al profesional señalado en el considerando precedente, como Ejecutor Coactivo, así como encargar al precitado profesional como Auxiliar Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la citada Oficina General;

Que, mediante el Informe N° 917-2019-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado, precisando que corresponde designar con eficacia anticipada a partir del 8 de julio de 2019, al abogado Carlos Alberto Jacobo Huavil, como Ejecutor Coactivo de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración; asimismo, informa que corresponde encargar a partir de la citada fecha al precitado profesional las funciones de Auxiliar Coactivo, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“El desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos”;*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



Z. TOMAS



S. YANCOURT



E. SAN MARTÍN B.



O. GARCÍA



R. TAPIA



Resolución Ministerial

Lima, 14 de Agosto del 2019

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de Auxiliar Coactivo no son cargos de confianza; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 8 de julio de 2019, al abogado **Carlos Alberto Jacobo Huavil**, como Ejecutor Coactivo (CAP-P N° 543) de la Oficina de Cobranzas y Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 8 de julio de 2019, al abogado **Carlos Alberto Jacobo Huavil**, las funciones de Auxiliar Coactivo, en adición a las funciones de Ejecutor Coactivo, en tanto se designe al Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
 Ministra de Salud



S. YANCOURT



E. SAN MARTÍN B.



O. GARCÍA



R. TAPIA